

## TEMA 6

**Instalaciones deportivas del  
municipio de Museros. Protocolo  
de apertura y uso del polideportivo  
municipal de Museros. Fase nueva  
normalidad (actual)**



## **1. INTRODUCCIÓN**

El presente documento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las Instalaciones deportivas con titularidad del Ayuntamiento de Museros al amparo legislativo de:

- Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat Valenciana, del Deporte de la Comunitat Valenciana.
- Ley 7/85, de 7 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; entre otra normativa supletoria.

Este documento será de aplicación a la totalidad de las Instalaciones deportivas municipales, así como a todas las actividades que se desarrollen en ellas.

## **2. CONCEPTO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL (IDM)**

2.1. Se entiende por Instalación Deportiva Municipal toda instalación y/o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física

2.2. Se entenderá también por IDM aquellos espacios abiertos al uso público, situados en zonas de dominio público, cuya titularidad o gestión corresponda al Ayuntamiento.

2.3. Podrán tener la condición de Instalaciones Deportivas Municipales aquellas cedidas, por cualquier título jurídico, al Ayuntamiento de Museros para su gestión y utilización, ya fuera puntual o por una duración determinada.

## **3. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ELEMENTALES (IDE)**

Tendrán la consideración de Instalaciones Deportivas Elementales (IDE), aquellas ubicadas en espacios abiertos al público y población en general, las cuales serán utilizadas con criterios de civismo y buen uso deportivo, aplicando específicamente las siguientes normas:



- a) Las Instalaciones Deportivas Elementales se destinarán exclusivamente a las actividades deportivas para las que estén habilitadas y, excepcionalmente, para actividades distintas, sean o no deportivas, debidamente autorizadas y con conformidad por parte del Ayuntamiento.
- b) Con el fin de compatibilizar el uso de la Instalación Deportiva Elemental con la convivencia ciudadana, el horario para su uso se fijará por la concejalía de Deportes.

#### **4. TITULARIDAD DE LAS INSTALACIONES**

4.1. Corresponde al Ayuntamiento de Museros y sus servicios técnicos municipales, velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente documento.

La concejalía de Deportes podrá dictar las normas e instrucciones que sean necesarias para su aplicación.

4.2. Una vez aprobadas, estarán expuestas en sitio visible para conocimiento de todos los usuarios y usuarias de la instalación.

#### **5. CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS BIENES DESTINADOS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES**

5.1. El Ayuntamiento de Museros gestiona, administra, conserva, mejora e inspecciona el patrimonio municipal destinado a uso deportivo.

5.2. Las IDM tendrán la calificación de bienes de dominio público.

5.3. En todo caso, las IDM tendrán que cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medioambientales, las de accesibilidad y adaptación para personas con diversidad funcional, así como Normativa Básica de Instalaciones Deportivas en materia de construcción, uso y mantenimiento de instalaciones y equipamiento deportivo con arreglo a la Ley del Deporte de la Comunitat Valenciana. Cuando en las instalaciones deportivas municipales se realicen competiciones oficiales, podrán adaptarse a los reglamentos federativos propios de cada modalidad deportiva.

#### **6. USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

6.1. Las IDM tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas.



6.2. Las IEM podrán acoger actos no deportivos distintos a los establecidos en el apartado anterior, así como actividades no deportivas que tengan una finalidad cultural o social.

## **7. ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

7.1. Las instalaciones deportivas municipales, independientemente de la forma de gestión, son de libre acceso para todos los ciudadanos y ciudadanas, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes o en este documento.

7.2. Las instalaciones deportivas municipales se utilizarán para la práctica deportiva, el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación, entrenamiento o competición deportiva, tengan o no carácter municipal, así como otros actos de tipo deportivo-recreativo.

7.3. Los horarios de apertura y cierre, estarán expuestos en sitio visible de la instalación para información de todos los usuarios y usuarias.

## **8. FORMAS DE GESTIÓN**

8.1. La gestión de las IDM podrá realizarse de forma directa o indirecta. Cuando se trate de Instalaciones Deportivas cedidas por el Ayuntamiento de Museros para su gestión o explotación, la gestión de la misma se ajustará a lo estipulado en el instrumento que regula la cesión.

8.2. El Ayuntamiento de Museros podrá determinar fórmulas de gestión indirecta o mixta, en función de sus intereses.

## **9. GESTIÓN DIRECTA Y GESTIÓN INDIRECTA**

9.1. Las IDM y las IDE, se gestionan de forma directa o indirecta a través de la Concejalía de Deportes o el órgano que se determine.

9.2. Las IDM e IDE podrán gestionarse indirectamente, mediante las diferentes formas de gestión indirecta, previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la legislación vigente.

9.3. La concejalía de Deportes ejercerá, en todos los aspectos técnicos y jurídicos, las potestades administrativas que prevé el ordenamiento vigente a efectos de control y supervisión de la actividad realizada por la adjudicataria de la gestión.

9.4. La concejalía de Deportes de Museros, y la/s personas o entidad/s responsables de la gestión de una instalación deportiva municipal podrán proponer normas de régimen interno, de aplicación exclusiva a esta instalación.



## **10. GESTIÓN MIXTA**

En función del tipo de instalación y buscando criterios de eficiencia, eficacia y así como la optimización de costes de funcionamiento y operatividad, el Ayuntamiento de Museros podrá proponer fórmulas de gestión mixtas entre la gestión directa e indirecta. Esta gestión deberá formalizarse por escrito distinguiendo los derechos y obligaciones del consistorio, así como los de los terceros implicados en la gestión de la instalación.

## **11. CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y DE LOS EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS.**

11.1. La concejalía de Deportes velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las IDM, y del material y equipamiento adscrito a ellas, garantizando durante el período de vida útil de la instalación, la posibilidad de prestación del servicio para el que van ser construidas o adquiridas.

11.2. La obligación del mantenimiento, buen uso y cuidado de las instalaciones deportivas y sus materiales y equipamientos, se extiende a aquellas empresas, profesionales, autónomos, entidades y clubes que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Museros.

11.3. El alquiler de espacios deportivos no implica la cesión de material deportivo.

11.4. En caso de préstamo de material deportivo, el Ayuntamiento podrá solicitar el pago del alquiler correspondiente y/o una fianza económica.

11.5. Aquellos particulares, autónomos, empresas y entidades de cualquier tipo que hayan solicitado el uso de las instalaciones deportivas o de material/equipamiento deportivo, y consecuencia de su uso negligente, resultan dañados o deteriorados tanto el material como las instalaciones o alguno de sus elementos, se podrá producir la pérdida de la fianza correspondiente, sin perjuicio de cuantas acciones legales de oficio pudiera emprender el consistorio para la reparación de los daños ocasionados.

## **12. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

12.1. La concejalía de Deportes de Museros, elaborará las directrices que establecerán las normas técnicas de mantenimiento y conservación de las distintas instalaciones deportivas municipales.

12.2. El Plan de mantenimiento (preventivo y correctivo) específico para cada IDM gestionada de forma directa se elaborará por el Ayuntamiento.



12.3. Cuando se trate de IDM en régimen de gestión indirecta, la entidad adjudicataria presentará a la Concejalía de Deportes, para su aprobación, un Plan de mantenimiento específico para esta instalación (tanto preventivo como correctivo).

12.4. Con las instalaciones cedidas o conveniadas con clubes deportivos locales, la entidad deberá presentar a final de cada temporada en la concejalía de Deportes, una memoria anual de mantenimiento donde se detectan problemáticas, desperfectos y necesidades relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

### **13. INVENTARIO DE MATERIALES Y EQUIPOS.**

13.1. En cada instalación deportiva existirá, permanentemente actualizado, un inventario exacto de los bienes adscritos a ella. Este inventario deberá ser realizado por los responsables de cada instalación o en caso de ser materiales y equipamientos de los clubs deportivos, serán ellos los responsables de realizar el propio inventario. Estas directrices serán de obligado cumplimiento en todas las instalaciones, tanto en régimen de gestión directa como indirecta.

13.2. El Plan de mantenimiento específico para cada IEM gestionada de forma directa se elaborará por el Ayuntamiento.

13.3. Cuando se trate de IDM en régimen de gestión indirecta, la entidad adjudicataria presentará a la concejalía de Deportes, para su aprobación, un Plan de mantenimiento específico para esta instalación, incluyendo inventarios de material y equipamientos, con las valoraciones y observaciones específicas.

13.4. De igual modo, ocurrirá con instalaciones cedidas o conveniadas con clubes deportivos locales. En estos casos, la entidad deberá presentar al final de temporada una memoria general relacionada con los equipamientos, materiales e instalaciones (necesidades, problemáticas, soluciones...).

### **14. CONCEPTO DE “USUARIO Y USUARIA” DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

14.1. Se entiende por usuario y usuaria de las Instalaciones Deportivas Municipales toda persona física o jurídica que realice cualquiera de los usos a que se refiere el mismo.

14.2. Sólo los usuarios podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales y de los servicios adscritos a las mismas. Los acompañantes de los usuarios y usuarias, así como a los espectadores y espectadoras, cuando esté permitido su acceso a la instalación y mientras permanezcan en la misma, se les aplicará las normas pertinentes del presente documento y, en su caso, las normas de régimen interna aplicables a cada instalación deportiva municipal.



## **15. LAS DIFERENTES FORMAS DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

15.1. El acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales, de forma individual como colectiva, supone la aceptación de todas las normas contenidas en el presente documento.

15.2. Asimismo, el acceso y/o uso de las Instalaciones Deportivas Municipales exigirá el previo pago del precio público establecido para su uso, aprovechamiento o realización de actividades, excepto aquellas IDM de uso y acceso libre y los supuestos de exención o bonificación previstos en la correspondiente Ordenanza.

15.3. Se podrá suspender provisionalmente el derecho al uso de las IDM a cualquier usuario/usuario o entidad, que:

- a) Tenga cualquier tipo de expediente sancionador por incumplimiento de las normas.
- b) Tenga pendiente pagos de alquileres y/o cuotas anteriores de cualquier actividad y/o servicio.
- c) Cualquiera de los supuestos contemplados en la Ley de Seguridad Ciudadana, especialmente los artículos referentes al Derecho de Admisión.
- d) Cualquiera de los supuestos contemplados en la Ley de Espectáculos públicos y Actividades públicas.
- e) Cualquier otra situación, que por cuestiones de seguridad para los usuarios, usuarias o público en general pudieran aconsejar cautelarmente la negación de uso de la instalación.
- f) No deber de pagos con el Ayuntamiento de Museros.

15.4. Para el uso de las IDM para eventos o jornadas, se requerirá la autorización especial de la concejalía de Deportes, el cumplimiento del pago correspondiente según la ordenanza vigente, aportación de la fianza respectiva si es necesario, obtención de seguros especiales para realizar la actividad solicitada, aportación de las medidas de seguridad y protección de la instalación o de alguna de sus partes que fuere necesaria, etc.

## **16. EDADES PARA ACCEDER AL RECINTO DEPORTIVO**

16.1. Con carácter general, los menores de 12 años tendrán que acceder a las Instalaciones deportivas municipales acompañados en todo momento de una persona mayor de edad que se responsabilice de la guarda y custodia de él o ella.



16.2. Tratándose de piscinas municipales no se permitirá el acceso a menores de 12 años si no van acompañados de su padre y/o madre o persona mayor de edad que se responsabilice de la guarda y custodia de él o ella. Se dispondrá lo contemplado en el Decreto de Piscinas e Instalaciones Acuáticas de la C.V

16.3. Tratándose de actividades dirigidas de adultos (pilates, yoga, etc.) no se permitirá el acceso a los menores de 16 años. A los menores en edades comprendidas entre los 16 y 18 años se les permitirá el acceso e inscripción dentro del horario establecido. El personal de la instalación podrá requerir al usuario o usuaria en cualquier momento la acreditación de su edad mediante la utilización de documentos expedidos por las autoridades públicas cuyo objeto es identificar a las personas.

## **17. USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES SEGÚN SU FINALIDAD.**

El uso de las IDM podrá ser individual o colectiva, quedando reflejado el otorgamiento de permisos en “permisos puntuales” o “permisos de duración determinada”. Además, según la finalidad de uso, éstos se conceptualizarán en:

17.1. Uso ordinario cuando:

- a) Se utiliza para desarrollar la/s actividad/s o modalidad/s deportiva/s para las que han sido expresamente diseñados los diferentes espacios deportivos.
- b) Se utiliza para actividades y entrenamientos de clubes y entidades, a las que se les ha cedido un tramo de horario.
- c) Se utiliza para realizar en estas instalaciones la programación anual de actividades organizada por la Concejalía de Deportes de Museros, o por la persona o entidad adjudicataria de la gestión en los supuestos de instalaciones en régimen de gestión indirecta.

17.2. Uso extraordinario en los casos no contemplados en el apartado anterior, y particularmente:

- a) Se utiliza para desarrollar la/s actividad/s o modalidad/s deportiva/s para las que NO han sido expresamente diseñados los diferentes espacios deportivos.
- b) Cuando se trate de actividades puntuales organizadas por la Concejalía de Deportes, y desarrolladas por sí misma, por la entidad adjudicataria o por otra persona debidamente autorizada.
- c) Cuando se trate de una actividad o modalidad deportiva distinta pero compatible con el diseño del espacio deportivo en el que se realizará.





d) Cuando se trate de una actividad no deportiva que pueda realizarse en los espacios deportivos.

El uso extraordinario de instalaciones deportivas municipales, salvo que se trate de actividades puntuales, exigirá la previa autorización en la que se establecerán las condiciones específicas de uso de la instalación, de acuerdo con los informes emitidos por los distintos Servicios Técnicos del Ayuntamiento y la normativa específica de la actividad a desarrollar.

Además se tendrá en cuenta que:

- Estas autorizaciones tendrán carácter discrecional y se extinguirán al cumplirse el plazo establecido. También se quedarán sin efecto por incumplimiento de las obligaciones generales establecidas o por las particularidades establecidas en el acto de autorización.
- Podrán ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaban el uso general.
- La Concejalía de Deportes, pondrá a disposición de los interesados los modelos de solicitud para la concesión de este tipo de autorizaciones, en los que se indicará la antelación con la que debe presentarse y la documentación que debe acompañarse para que proceda su tramitación.
- En todo caso, el beneficiario estará sujeto al estricto cumplimiento legislativo (seguros, control del aforo máximo permitido, etc.).

## **18. USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES SEGÚN LA FORMA DE GESTIÓN.**

Las Instalaciones deportivas municipales podrán utilizarse:

18.1. Usos de forma libre: cuando las características del uso o actividad lo permiten, o bien a través de los programas de actividades deportiva ofertadas por la Concejalía de Deportes o persona o entidad debidamente autorizada, oa través de la práctica deportiva autónoma.

18.2. Usos puntuales: cuando las características de la actividad la delimitan como actividad concreta, determinada y delimitada en el tiempo.

18.3. Usos conveniados: las IDM, podrán también cederse (íntegramente o en parte) o reservarse para su uso ordinario por semanas, mensualidades, anualidades o temporadas deportivas.



18.4. Usos por gestión indirecta: en el caso de instalaciones gestionadas de manera indirecta, la programación de usos y actividades deportivas será propuesta por la persona o entidad adjudicataria de la gestión, correspondiente su aprobación, inspección, control y supervisión de la Concejalía de Deportes.

## **19. PROGRAMAS PRIORITARIOS A DESARROLLAR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Tienen carácter prioritario los programas que se desarrollen en las instalaciones deportivas municipales y tengan por objeto fomentar, promover y difundir el deporte en los siguientes ámbitos (el orden no implica preferencia):

- Los programas deportivos dirigidos a menores en edad escolar.
- Los programas deportivos dirigidos a personas o colectivos de especial atención social.
- Los programas deportivos dirigidos a personas afectadas por cualquier diversidad funcional.
- Los programas deportivos dirigidos a fomentar el deporte entre personas de la tercera edad.
- Los programas deportivos que tengan por objeto la prevención y mejora de la salud.
- Los programas deportivos que tengan por objeto desarrollar los deportes autóctonos valencianos.
- Los programas deportivos dirigidos al fomento del deporte de ocio y recreativo.
- Los programas deportivos dirigidos al fomento del asociacionismo deportivo y deporte federado.
- Realización de las actividades programadas por los Clubs/Entidades deportivas.
- Desarrollo de la asignatura de Educación Física.

## **20. ANULACIÓN DE PERMISOS.**

- a) La duración de los permisos de uso otorgados caducarán en el mismo día que figure en el correspondiente documento.
- b) En caso de existir voluntad de renovación, deberá volver a solicitarse en las formas y plazos estipuladas, salvo que el Ayuntamiento de Museros disponga otra cosa.



- c) Las personas físicas o jurídicas con un permiso, tendrán que coordinar las acciones de limpieza posterior o recogida de material dentro de los tramos horarios concedidos y no después.
- d) Será motivo de no devolución de fianza (en caso necesario) el no devolver las IDM en las mismas condiciones en las que fueron cedidas.
- e) En aquellos casos, que se hayan cedido claves de acceso a las IDM, será obligación de inmediata devolución de las mismas en las siguientes 24 horas a la finalización del permiso o siguiente día hábil.
- f) Un permiso de uso en las IDM, podrá quedar automáticamente anulado, si se estima que existen o pueden producirse situaciones de peligro para el resto de usuarios, usuarias o de la instalación. Esta anulación podrá ser realizada verbalmente por los responsables de la instalación, cuerpos de seguridad, cargos técnicos del Área de Deportes o concejal de Deportes. Deberá en esos casos ser de obligado cumplimiento desde su comunicación.

## **21. DERECHOS DE LOS USUARIOS Y USUARIAS.**

Son derechos de los usuarios y usuarias, sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

- a) Ser tratados con respeto y deferencia por todo el personal que preste sus servicios en la instalación deportiva.
- b) Usar y gozar, de acuerdo con las normas de uso establecidas y previo pago del precio público establecido por el uso (en caso necesario), aprovechamiento o realización de actividades, cualquiera que sea su forma de gestión.
- c) Disfrutar de las instalaciones, mobiliario y equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso.
- d) Presentar reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes, por escrito y formalmente en el propio ayuntamiento.
- e) Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas municipales, así como sobre los programas deportivos ofrecidos en ellas.
- f) Ser informado de cualquier problemática, cambio, desperfecto o novedad en las instalaciones deportivas municipales.



## **22. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y USUARIAS.**

Son obligaciones de los usuarios y usuarias:

- a) La utilización de las IDM con actitud positiva y de respeto hacia los demás usuarios, usuarias y personal de la instalación.
- b) Hacer uso, provisto de vestido y calzado adecuado, en cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos de acuerdo con las normas generales establecidas en este Reglamento o las específicas según el espacio deportivo y, en su caso, de las instrucciones dadas por el personal de la instalación.
- c) Abonar en caso necesario del precio público por el uso, aprovechamiento, servicio o realización de actividades, dentro de los plazos y normas que se establezcan en la Ordenanza aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.
- d) Cumplir con la legislación vigente aplicable en las instalaciones deportivas en materia de seguridad de espectáculos públicos, actividades en locales de libre concurrencia, tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
- e) Seguir en todo momento las indicaciones del personal de la instalación, monitores y monitoras, técnicos y técnicas, entrenadores y entrenadoras, así como personal del Área de Deportes.
- f) Utilizar las instalaciones, así como sus espacios auxiliares de vestuarios y otros, con responsabilidad y actitud de ahorro de suministro eléctrico y de agua potable, y respecto al medio ambiente.
- g) Comunicar a los responsables de las instalaciones cualquier defecto, rotura, avería que estimen o detectan.
- h) Cualquier otra norma, que facilite un uso responsable y cívico de las instalaciones, así como de sus elementos; sin perjuicio, de lo que se establece en la Ley del Deporte de la Comunitat Valenciana, Ley de Seguridad Ciudadana y Ley de Espectáculos públicos.

## **23. ACCESO A LAS INSTALACIONES EN CALIDAD DE ESPECTADOR Y ESPECTADORA. VENTA DE ENTRADAS.**

23.1. El Ayuntamiento de Museros determinará, en función de las particularidades de cada instalación, los supuestos en los que el público podrá acceder a todos o alguno de los espacios deportivos en calidad de espectador y/o espectadora a fin de presenciar entrenamientos, partidos y competiciones.



23.2. Cuando una persona o colectivo deseen conocer una determinada instalación deportiva podrán concertar una visita con el personal responsable de la instalación a fin de que la misma no perjudique la actividad y usos que se realicen en aquélla.

23.3. Corresponderá al Ayuntamiento autorizar la venta de entradas o inscripciones, para la asistencia a entrenamientos, partidos, competiciones o cualquier tipo de actividad o evento que se realice en las IDM, tanto en régimen de gestión directa, indirecta o conveniada . A tal efecto, se tendrá en cuenta fundamentalmente la participación del solicitante en competiciones de carácter oficial o la finalidad benéfica, cultural o social de la actividad que se vaya a realizar.

23.4. Cuando se trate de competiciones incluidas en una liga profesional se seguirán las normas específicas contenidas en la Leyes reguladoras del Deporte.

## **24. RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES.**

24.1. La responsabilidad por los daños y perjuicios causados por el mal uso o uso negligente de las IDM y sus equipamientos, se exigirá de acuerdo con la normativa regulada de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, además de lo contemplado en este Reglamento.

24.2. En cualquier caso, la Administración no será responsable de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento por parte de los usuarios y usuarias de las normas generales establecidas o las específicas de cada espacio deportivo.

24.3. Cuando se trate de Instalaciones en régimen de gestión indirecta, la responsabilidad por los daños y perjuicios causados se regirá por lo que se establece en la legislación correspondiente.

24.4. Cuando se trate de los usos extraordinarios y de eventos, y la actividad autorizada pueda comportar un riesgo para terceros, se exigirá la presentación de la documentación que acredite la formalización de un contrato de seguro que cubra las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan causarse.

24.5. La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las instalaciones deportivas municipales sin necesidad de una persona que asuma su guarda y custodia, se regirá por las normas específicas establecidas en la legislación civil y penal.

24.6. De igual modo, el Ayuntamiento de Museros podrá pedir responsabilidades a aquellos clubes deportivos, cuyos deportistas, entrenadores, delegados, monitores,



directivos, familiares, etc; que por dejadez, negligencia, dolo o incumplimiento de sus funciones, pudieran ocasionar daños en las instalaciones.

24.7. Esta responsabilidad por falta de previsión y/o cuidado también será extensiva a los clubes locales, cuando las conductas fueran cometidas por equipos y deportistas que actúen como visitantes; sin perjuicio de las acciones legales que el consistorio pudiera ejercer para la defensa de sus intereses.

## **25. DERECHO DE ADMISIÓN EN LAS IDM.**

25.1. Los responsables de las instalaciones deportivas podrán ejercer el “Derecho de Admisión” a las mismas si consideran que peligra la seguridad, el correcto uso, el civismo o las condiciones de uso de la instalación para el resto de usuarios y/o usuarias. En este caso, tendrán que informar a los Servicios Técnicos Municipales y/oa la Policía Local.

25.2. El Ayuntamiento de Museros podrá determinar también medidas cautelares de prohibición de acceso puntualmente o por tiempo determinado a las instalaciones deportivas municipales, en aquellos casos que se considere que puede verse en peligro la seguridad o integridad física de los usuarios y/o usuarias.

25.3. En el caso de entidades deportivas o de otro tipo, también se les podrá aplicar el “Derecho de Admisión”, medidas cautelares de prohibición en el uso de las IDM, revocación de permisos y horarios asignados para el desarrollo de sus propias actividades.

25.4. La pérdida de la condición de usuario y/o usuaria como persona física o jurídica, imputable exclusivamente a éste/a, dará lugar a la no devolución del importe satisfecho por el uso de la Instalación Deportiva Municipal.

## **26. LOS PRECIOS PÚBLICOS.**

Se remitirá a la normativa vigente, de conformidad con lo previsto en el art. 41 y siguientes del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se determinan los criterios y cantidades que se aplicarán de precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales existentes en el municipio de Museros, que se registrará por la correspondiente Ordenanza municipal.

## **27. OBLIGACIÓN DE PAGO POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

27.1. Están obligados al pago del precio público correspondiente, quien se beneficie de los servicios o actividades prestadas o realizadas por el Ayuntamiento de Museros, en



cualquiera de sus modalidades de gestión y en cualquiera de las instalaciones deportivas existentes.

27.2. La utilización de cualquiera de las IDM o actividades prestadas en ellas, sin el pago correspondiente del precio público establecido, será una infracción grave al presente reglamento.

## **28. MOTIVOS DE EXENCIÓN DE PAGO DE PRECIOS PÚBLICOS, TASAS O TARIFAS.**

28.1. En aquellos casos que proceda, el Ayuntamiento podrá eximir del pago correspondiente a personas físicas o jurídicas por motivos de interés social.

28.2. La exención del pago no corresponderá a aquellas actividades con finalidad lucrativa, entendiéndose éstas como aquellas que obtengan cualquier tipo de beneficio.

28.3. El Ayuntamiento de Museros podrá ejercer actuaciones de fiscalización y control para demostrar la finalidad no lucrativa de las actividades con exenciones de pago en aplicación del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

28.4. El Ayuntamiento podrá aplicar "Precios bonificados reducidos" en los casos e importes que regule la correspondiente ordenanza, según los casos que se estime conveniente por algún motivo de interés social.

## **29. NORMAS COMUNES A TODAS LAS IEM.**

Independientemente de la normativa específica de uso de cada espacio deportivo, la gestión y/o utilización de los mismos deberá contemplar los mínimos establecidos en el presente apartado.

- El Ayuntamiento de Museros podrá establecer, aclarar y ampliar cualquiera de las normas generales de uso contempladas en el presente apartado, que se dirige al objetivo de optimizar el uso de la instalación. Estas actuaciones tendrán que publicarse en espacios visibles con la imagen de la Concejalía de Deportes y/o Área de Deportes.
- Las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM) se destinarán exclusivamente a las actividades deportivas para las que estén habilitadas y, excepcionalmente para actividades diferentes (sean o no deportivas), debidamente autorizadas por la Concejalía de Deportes. No podrá practicarse en ellas otros deportes que los específicos de cada instalación.
- Estará prohibida la filmación y/o fotografías a personas, instalaciones o actividades, especialmente con los menores de edad, sin autorización correspondiente de los tutores



responsables en caso de presencia de éstos, debiendo en todo caso respetar la Ley de Protección de Datos de carácter personal.

- Estará prohibida la venta ambulante, publicidad u otro tipo de actividad comercial y/o públicas, fuera del uso previsto de las instalaciones deportivas sin autorización expresa.
- Para el uso de cualquier IDM (a menos que sea de uso libre), deberá obtenerse el permiso del Área de deportes, y abonar previamente la tasa correspondiente (si procede).
- Deberán dejarse las instalaciones en perfecto estado de conservación tal y como fueron cedidas.
- Se deberá seguir en todo momento las indicaciones del personal de la instalación (conserjes, monitores y monitoras, técnicos del área de deportes y/o concejal de deportes).
- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos peligrosos y/o molestos para el resto de usuarios y/o usuarias.
- Los menores de 12 años, tendrán que ir acompañados de personas mayores de edad.
- Los padres, madres y/o tutores de los que permanezcan en las IDM, mientras éstos y éstas realicen sus actividades deberán estar en las zonas de público que se determinen. En este caso, los monitores/monitoras y encargados/encargadas de las IDM tendrán la competencia de determinar en función de la actividad y la edad de los deportistas las zonas de espera para los responsables de los menores a su cargo.
- No se permite la entrada de animales, salvo perros guía.
- Se tendrán que respetar en cada instalación las NORMAS DE USO ESPECÍFICO. Ante posibles dudas podrán consultar a los encargados de las instalaciones o del Área de Deportes.
- Queda expresamente prohibida la introducción y/o consumo de bebidas alcohólicas y fumar en todo el recinto deportivo. Este consumo en actos no deportivos se ajustará a lo que establezca la legislación específica.
- Aquellas personas en estado de embriaguez o estados similares, que ocasionen molestias a deportistas, espectadores o usuarios podrán ser obligados a abandonar la instalación por el personal de ésta.
- No se permite comer ni beber en el terreno de juego, banquillos, vestuarios, zonas próximas a la pista de juego, vasos de piscina, y/o en cualquier espacio cerrado de la instalación.





- Está prohibido el consumo de alimentos (especialmente productos con corteza) fuera de las zonas destinadas a ello, y especialmente dentro de las pistas y terreno de juego o en sus proximidades.
- Es obligado el uso de las papeleras, quedando totalmente prohibido echar estiércol o cualquier otro elemento al suelo.
- Queda expresamente prohibido introducir en zonas de juego, vestuarios, WC, playas de piscina etc. cualquier elemento de cristal o similar ( botellas, espejos, vasos, etc.) que puedan producir lesiones a los usuarios y/o usuarias en caso de rotura.
- Queda prohibido introducir elementos (deportivos o no), que perjudican o dañan el pavimento deportivo o las zonas de juego así como sus proximidades.
- Se utilizará la vestimenta y calzado adecuado para la práctica de cada deporte. Queda prohibida la práctica deportiva con calzado y ropa de calle y de vestir.
- El usuario y/o usuaria respetará las normas de mantenimiento (mantenimiento de aguas, instalaciones técnicas, abonados, sembrados, regates, jardinería, marcajes de campos, alumbrados, iluminación interior y exterior, etc.), quedando expresamente prohibido, la manipulación de estos sistemas a personal no autorizado, especialmente la iluminación y riego.
- Las estancias en vestuarios no sobrepasarán como máximo los 30min, después del uso de la franja horaria asignada.
- La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de variar los criterios anteriores en función de la mejora del servicio.
- La Concejalía de Deportes podrá solicitar la firma de un “Compromiso de buen uso” a todos los usuarios y usuarias de las IDM.

### **30. USO DE LA PISCINA: NORMAS ESPECÍFICAS.**

- No se permite la entrada a menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
- Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.
- Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.
- Es obligado la utilización de ropa de baño para meterse dentro del agua.
- Es obligado ducharse antes de introducirse en el agua.



- No se permite echar o introducir en el agua prendas ni objetos que no sean los estrictamente deportivos referidos a la natación.
- No está permitido comer en el recinto de la piscina fuera de la zona específica para comer.
- Queda prohibido fumar en todo el recinto.
- No se permite introducir sombrillas, mesas, sillas y otros elementos.
- Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina, etc., cualquier elemento de cristal o similar (botellas, espejos, vasos, etc.) que puedan producir lesiones a los usuarios y/o usuarias en caso de rotura.
- Se prohíbe el uso de gafas de buceo de cristal, aletas, colchones neumáticos, etc., excepto en actividades organizadas por el Ayuntamiento, ya fuera directamente o por gestión indirecta.
- Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y peligrosos.
- No se permitirá lanzarse de manera violenta y descontrolada a la piscina, ya que puede ser peligroso para los bañistas cercanos y los que pudieran estar sumergidos.
- Los aparatos musicales, en caso de introducirse, moderarán su volumen sin causar molestia al resto de usuarios y usuarias.
- Por razones de seguridad, no estará permitido el uso de gafas de vista (cristal) dentro de la piscina.

### **31. USO DE LAS SALAS DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS DE ADULTOS.**

- Se debe utilizar el material correctamente para evitar su deterioro, así como respetar y hacer un buen uso de todo el equipamiento e instalaciones.
- Por motivos de higiene, es obligatorio el uso de toalla para cualquier tipo de actividad dentro de las salas.
- El usuario y/o usuaria deberá dejar en su sitio todo el material utilizado.
- Queda prohibido llamar o dar voces que pudieran molestar al resto de usuarios y/o usuarias.
- Queda prohibido utilizar materiales que pueden dejar residuos como resinas, magnesio, etc.
- Es obligatorio el cumplimiento de las indicaciones, instrucciones y recomendaciones del personal técnico.



- No se permite el uso de este espacio y sus actividades a menores de 16 años (se podrá valorar la entrada a menores de 16 años con una certificación médica de recomendación específica por cuestiones de salud, donde se especifique el problema concreto y el tipo de actividad recomendada).
- Será obligatorio la limpieza de restos de sudor en los espacios y salas utilizadas.
- El trato del material y equipamiento será esmerado y responsable, estando prohibidos aquellos ejercicios que impliquen dejar caer el peso libre sin control o bruscamente contra el suelo.
- El Área de Deportes se reserva el derecho de admisión y apertura de los espacios donde se realizan estas actividades por cuestiones de salud, seguridad, incumplimiento de las normas o por cualquier otro aspecto por el que lo considere oportuno.

### **32. USO DE ALMACENES, CUARTOS DE MATERIAL, SALAS TÉCNICAS, DESPACHOS Y OTROS ESPACIOS ANEXOS.**

Estará prohibido el acceso a personal no autorizado en almacenes, cuartos de material, salas técnicas, salas de calderas, dependencias privadas, etc. Se entiende por personal autorizado en las IDM en los conserjes de instalaciones o monitores deportivos (estos últimos con el permiso correspondiente del conserje y/o responsable de la instalación).

- Los conserjes de las IDM realizarán las inspecciones puntuales de las zonas a diario para certificar el buen estado de éstas.
- Los deportistas, solo podrán acceder a los almacenes de material con el visto bueno de su monitor/a para colaborar en la recogida o devolución del material.

### **33. USO DE VESTUARIOS Y ZONAS ANEXAS.**

- Queda expresamente prohibido introducir en los vestuarios cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etc.) que puedan producir lesiones a los usuarios y/o usuarias en caso de rotura.
- Es recomendable la utilización de chanquetas en los vestuarios y las duchas.
- Estará prohibido afeitarse, depilarse, teñirse el pelo y similares en los vestuarios y duchas de las IDM.
- Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos dentro de los vestuarios y duchas.



- En caso de que no existan vestuarios específicos al efecto, podrán acceder a los servicios, al objeto de realizar las funciones de vestimenta, de acuerdo con las normas específicas que al efecto establezca la Concejalía de Deportes.
- Por seguridad, no se permite el uso de aparatos eléctricos en vestuarios.
- Está prohibido jugar con pelotas por los corredores de acceso a vestuarios y dentro de ellos.
- Para la cesión de una llave de vestuario, el Conserje podrá solicitar el DNI, a los delegados de equipos y/o deportistas, procediendo a su devolución después de la revisión del vestuario por sí mismo.
- El Ayuntamiento no se hará responsable de los objetos extraviados, sustraídos u olvidados en los vestuarios. Por eso se recomienda no introducir en la instalación objetos de valor.
- Los usuarios y/o usuarias mantendrán en todo momento la higiene y limpieza del vestuario.
- No se permite la permanencia en el vestuario salvo el tiempo necesario para cambiarse de ropa y/o ducharse. El tiempo máximo de ducha por equipo es de 20-30 minutos. Una vez finalizada la ducha es obligatorio revisar todas las duchas para comprobar que están perfectamente cerradas y no existen pérdidas de agua.
- Una vez finalizado el uso del vestuario, es obligatorio cerrar las luces.
- El incumplimiento de la normativa de uso de los vestuarios supondrá sanciones tanto para las/los responsables de la infracción como para el Club al que pertenece. Cualquier deterioro o ruptura de elementos del vestuario correrá a cargo del responsable de esta acción, sea cual sea su coste.

#### **34. USO DE PISTA POLIDEPORTIVA**

- Deberá llevarse una vestimenta y calzado deportivo adecuado para evitar deterioros y desperfectos en el campo. No se permitirá el entrenamiento y jugar sin vestimenta adecuada o torso desnudo.
- Queda prohibido comer y beber dentro de la pista.
- Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y fumar en todo el recinto deportivo.
- La pista polideportiva es un espacio deportivo de uso libre, sin embargo, tienen prioridad de uso los Clubs deportivos de Museros para entrenamientos o competiciones, y/o los alquileres de la pista.



- Tendrán prioridad de uso de este espacio deportivo cualquier actividad deportiva organizada por los Clubs deportivos de Museros o por parte del Ayuntamiento de Museros.
- Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos dentro de la pista.
- Queda prohibido gritar o dar voces que pudieran molestar al resto de deportistas.
- Deberán dejarse las instalaciones en perfecto estado de conservación tal y como fueron cedidas.
- En las horas y días de competición y entrenamientos, los usuarios y/o usuarias que no sean parte de ellas, tendrán que permanecer en las zonas destinadas a público.
- Para tener prioridad y poder organizar y planificar partidos amistosos y/o entrenamientos, se recomienda el alquiler de pista.
- Queda prohibida la organización y disputa de partidos y/o competiciones sin previo aviso y consentimiento del Ayuntamiento de Museros.
- El alquiler de pistas se realizará por parte del Ayuntamiento de Museros.
- El Área de Deportes se reserva el derecho de admisión y apertura por cuestiones de salud, seguridad, incumplimiento de las normas o por cualquier otro aspecto por el que lo considere oportuno.

### **35. USO DEL CAMPO DE FÚTBOL.**

- El uso del campo de césped artificial se regulará por la presente normativa que se completa con lo que se establece en las normativas generales de uso de las instalaciones deportivas municipales.
- Tendrán prioridad de uso de este espacio deportivo cualquier actividad deportiva organizada por los Clubs deportivos de Museros o por parte del Ayuntamiento de Museros.
- El campo de fútbol es un espacio deportivo de uso libre, sin embargo, tienen prioridad de uso los Clubs deportivos de Museros para entrenamientos o competiciones y/o los alquileres de la pista.
- Es obligatorio seguir las indicaciones del personal de mantenimiento de la instalación y del personal del club de fútbol local.
- Queda prohibida la introducción en el campo de césped artificial de utensilios o artefactos no autorizados (palos, tijeras...).



- Es obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado (botas multitacos o tacos de plástico).
- Está expresamente prohibido el uso de botas que tengan tacos de aluminio y se desaconseja el uso de zapatillas deportivas.
- Está prohibido fumar, comer y echar basura en el campo.
- Está prohibido introducir recipientes de vidrio o material cortante.
- Está prohibido el acceso al campo de animales (excepto perros-guía).
- Está prohibido el acceso en bicicletas, patines y cualquier vehículo.
- Los desperfectos que produzcan por el mal uso de la instalación deberán ser abonados por el usuario.
- Para tener prioridad y poder organizar y planificar partidos amistosos y/o entrenamientos, se recomienda el alquiler del campo de fútbol.
- Queda prohibida la organización y disputa de partidos y/o competiciones sin previo aviso y consentimiento del Ayuntamiento de Museros.
- El alquiler del campo de fútbol se realizará por parte del Ayuntamiento de Museros.
- El uso de la instalación supone la aceptación de esta normativa. Cualquier persona que no cumpla esta normativa podrá ser expulsada de la instalación.

### **36. USO DEL TRINQUETE**

- Se deberá llevar una vestimenta y calzado deportivo adecuado para evitar deterioros y desperfectos en el trinquete. No se permitirá el entrenamiento y jugar sin vestimenta adecuada o torso desnudo.
- Queda prohibido comer y beber dentro de la instalación.
- Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y fumar en todo el recinto deportivo.
- El trinquete no es un espacio deportivo de uso libre, por lo que su utilización queda sujeta al alquiler de las pistas ya la utilización de las mismas por parte del Ayuntamiento de Museros.
- Tendrán prioridad de uso de este espacio deportivo cualquier actividad deportiva organizada por parte de los Clubs Deportivos de Museros o por parte del Ayuntamiento.
- Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos dentro del trinquete.



- Queda prohibido gritar o dar voces que pudieran molestar al resto de deportistas.
- Deberán dejarse las instalaciones en perfecto estado de conservación tal y como fueron cedidas.
- En las horas y días de competición y entrenamientos, los usuarios y/o usuarias que no sean parte de ellas, tendrán que permanecer en las zonas destinadas a público.
- Para tener prioridad y poder organizar y planificar partidos amistosos y/o entrenamientos, se recomienda el alquiler del trinquete.
- Queda prohibida la organización y disputa de partidos y/o competiciones sin previo aviso y consentimiento del Ayuntamiento.
- El alquiler del trinquete se realizará por parte del Ayuntamiento.
- El Área de Deportes se reserva el derecho de admisión y apertura por cuestiones de salud, seguridad, incumplimiento de las normas o por cualquier otro aspecto por el que lo considere oportuno.

### **37. USO DEL FRONTÓN**

- Deberá llevarse una vestimenta y calzado deportivo adecuado para evitar deterioros y desperfectos en la pista. No se permitirá el entrenamiento y jugar sin vestimenta adecuada o torso desnudo.
- Queda prohibido comer o beber dentro del frontón.
- Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y fumar en todo el recinto deportivo.
- La pista de frontón es un espacio deportivo de uso libre, sin embargo, tienen prioridad de uso el Ayuntamiento y los Clubs deportivos de Museros para entrenamientos o competiciones, y/o los alquileres de la pista.
- Tendrán prioridad de uso de estos espacios deportivos cualquier actividad deportiva organizada por parte de los Clubs deportivos o actividades organizadas por parte del Ayuntamiento.
- Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos dentro de la pista de frontón.
- Queda prohibido gritar o dar voces que pudieran molestar al resto de deportistas.
- Deberán dejarse las instalaciones en perfecto estado de conservación tal y como fueron cedidas.



**AJUNTAMENT DE MUSEROS**  
CIF P-4617900-H  
Plaça del Castell, 1  
46136 Museros (València)  
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30  
www.museros.org

- En las horas y días de competición y entrenamientos, los usuarios y/o usuarias que no sean parte de ellas, tendrán que permanecer en las zonas destinadas a público.
- Queda prohibida la organización y disputa de partidas oficiales y/o competiciones sin previo aviso y consentimiento del Ayuntamiento.
- Para tener prioridad y poder organizar y planificar partidos amistosos y/o entrenamientos, se recomienda el alquiler del frontón.
- El alquiler de los frontones se hará por parte del Ayuntamiento.

### **38. USO DE OTROS ESPACIOS DEPORTIVOS: ESPACIOS ABIERTOS Y LIBRE USO DE MUSEROS**

- Se deberá llevar una vestimenta y calzado deportivo adecuado para evitar deterioros y desperfectos en los distintos espacios deportivos. No se permitirá el entrenamiento y jugar sin vestimenta adecuada o torso desnudo.
- Queda prohibido comer o beber en los espacios deportivos.
- Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y fumar en todo el recinto deportivo.
- Tendrán prioridad de uso de estos espacios deportivos cualquier actividad deportiva organizada por los Clubs deportivos de Museros o actividades organizadas por parte del Ayuntamiento.
- Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos dentro de los espacios deportivos.
- Queda prohibido llamar o dar voces que pudieran molestar al resto de deportistas y/o usuarios/usuarias.
- Se tendrán que dejar las instalaciones y espacios deportivos en perfecto estado de conservación tal y como van encontradas.





## **39. NORMAS GENERALES DURANTE LA PRÁCTICA DEPORTIVA COMPETITIVA O NO COMPETITIVA**

### **39.1. Deportista.**

- Principio: respetar y valorar las normas básicas y el espíritu del Juego Limpio.
- Pautas para el Juego Limpio y buen comportamiento:
  - Acepta las decisiones.
  - Respeta al rival.
  - Saluda deportivamente.
  - Respeta las instalaciones deportivas, así como el material deportivo.
  - Respeta a los compañeros.

### **39.2. Familiar y aficionado/a.**

- Principio: motivar y acompañar a los deportistas. Disfrutar de la contemplación de el evento deportivo.
- Pautas para el Juego Limpio y buen comportamiento:
  - Respeta al rival y evita toda falta de respeto.
  - Haz un buen uso de las instalaciones deportivas.
  - Acepta las observaciones y decisiones de los árbitros.
  - Respeta las decisiones del entrenador/a.
  - Límitate a observar el juego ya animar.
  - Evita toda situación de riesgo.

### **39.3. Profesor/a, entrenador/a, monitor/a.**

- Principio: la actividad deportiva en edad escolar debe tener un claro sentido educativo y formativo, estando orientado a la mejora de las personas y de la sociedad.
- Pautas para el Juego Limpio y buen comportamiento:
  - Fomenta un buen comportamiento y trata a las personas (deportistas) con equidad.
  - Orienta la actividad deportiva a los valores pedagógicos y educativos del deporte.
  - Promueve el respeto a las normas.
  - Corta con inmediatez toda actuación intimidatoria.
  - Respeta todas las decisiones de los árbitros.
  - Valora el esfuerzo de los deportistas y anima al deportista que falla.
  - Ignora toda provocación.
  - Evita las actitudes inadecuadas y cualquier manifestación de violencia.



**AJUNTAMENT DE MUSEROS**  
CIF P-4617900-H  
Plaça del Castell, 1  
46136 Museros (València)  
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30  
www.museros.org

## **40. INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MUSEROS**

- **POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**
  - 1 campo de fútbol de césped artificial
  - 1 pista polideportiva
  - 1 pista de frontón
  - 1 trinquete
  - 1 piscina municipal de verano
  
- **SALAS DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS**
  - 2 salas habilitadas para la realización de actividades dirigidas
  
- **ESPACIOS ABIERTOS Y DE USO LIBRE:**
  - Pista de patinaje
  - Parque Oval
  - Parque parkour
  - Parque street workout
  
- **OTROS ESPACIOS CEDIDOS CON GESTIÓN INDIRECTA**
  - 2 pistas de pádel
  - 1 pista de tenis
  
- **INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS**
  - CEIP Blasco Ibáñez
  - IES Museros